

ARTÍCULO 54. El Departamento de Recursos Financieros contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector de Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los pagos de salario y prestaciones al personal activo en las áreas administrativas y unidades educativas del COBAO;
- II. Verificar que el pago a los proveedores, prestadores de servicios y acreedores del COBAO, se realice mediante las cuentas por liquidar certificadas y autorizadas por la Secretaría de Finanzas;
- III. Supervisar que la asignación y ejercicio de los fondos revolventes de las Áreas Administrativas y las Unidades Educativas, se realice de conformidad con la normatividad que regula el ejercicio del Presupuesto;
- IV. Aperturar y cancelar las cuentas bancarias correspondientes a cada ejercicio presupuestal, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.